Entre los senores LARCO HERRERA HERMANOS, propietarios de la Negociación "CHICLIN", y los señores GILDEMEISTER & CIA., PUERTO CHICAMA, por si y como Gerentes de la EMPRESA DEL MUELLE Y FERROCARRIL DE CHICAMA LTDA., se ha celebrado el siguiente contrato:=

ou to- Chole

a alguna

20.=

AA- HCH-1.4

Car. 13

Do. 45

Fs.

Los señores Gildemeister & Cia, Puerto Chicama, se obligan por si y por la Empresa que administran, esi como por sus sucesores en sus derechos, á trasportar toda la carga proveniente de las Haciendas que tengan ó puedan tener los señores Larco Herrera Hermanos en el Valle de Chicama, ya sea que las posean en propiedad, usufructo, arrendamiento ó por cualquier otro título jurídico, asi como la que sea destinada á dichas haciendas, bajo las condiciones y fletes que se detallan más adelante.

A su vez los Sres. Larco Herrera Huos., por si mismo y por sus representantes cesionarios en sus derechos, sea por venta, traspaso ó cualquiera otra causa, se obligan á trasportar exclusivamente por la Empresa del Muelle y Ferrocarril de Chicama Ltda., así como á embarcar exclusivamente por los Sres. Gildemeister & Cia., Puerto Chicama, todos sus productos y demás carga proveniente de las haciendas que forman su Negociación, así como á desembarcar y trasportar por conducto de Gildemeister & Cia., Pto Chicama, respectivamente por la Empresa del Muelle y P.C. de Chicama Ltda., toda la carga destinada para dichas haciendas que llegue á Pto. Chicama. Para este objeto, herce Herrere Enos, construirán por su

36. Pare este objeto, Larce Herrere Huos, construitan por en ouenta une conezión entre sus propies lineas ferreas y la línea ferres Lescano-Chicama Ltda, en un lugar que se determinaré posteriormente de mútico deuerdo, en cuyo lugar construirán igualmente por su cuenta un desvio con material adecuado pare el peso de las locomotoras de la Empresa. Gildemeister a Cia, se obligan á conseguir de la Empresa Agricola Chicama Itda. La Taja de terrenos necesaria tanto para la via de

to be ust . ant, to get it is conclose do to Bass at /

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

semana & las & a.m., para ser cargados con azúcar por "Chiclin", que deberá devolverlos cargados en el mismo sitio, de tal modo que cada vez que la locomotora de la Empresa minimica de la modo que cada vez que la locomotora de la Empresa M 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

D.- Por conducción de tesoro:- 1 A de premio. 6a.- Teniendo en cuenta que le producción de "Chiclin" importa m/n. 50 toneladas de azúcar diarias, se conviene en que el trasporte del azúcar el puerto se efectuará dos veces á la somana. Para este fib, la Empresa debe dejar en el desvio de Chicamita suficientes carros vacios para el trasporte de IBO toneladas de azucar, los dias migreoles y sóbado de cada somana é las é a.m., para ser cargados con azúcar por "Chiclin", que deberá devolverlos cargados en el mismo sitio,

Azúcar:-Alcohol:-Doda otra carga:-Doda otra carga:-B.- Por carga destinada á "Chiclin" y demás Haciendas de la Negociación:-De Fuerto Chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-Carbón:-Petroleo:-De fuerto chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-Carbón:-De fuerto chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-De fuerto chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-Carbón:-De fuerto chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-De fuerto chisama al desvio de Chicamita:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbón:-Carbó

ferroviario que empleen para la linea de conexión y el desvio. 5a.- La Empresa del Emelle y Perrocarril de Chicana Ltda. cobrará y los Sres. Larco Herrera Thos. pagarán los siguientes fletes:-A.- Por el trasporte de los productos de su Negociación Del desvio Chicanita a Pto Chicana:-

tensión de dicha faja no será mayor de hectáreas.
Asi mismo se obligan Gildemeister & Gia. é obtener de la Enpresa Agrícola Chicama Ltda. la enterización necesaria para el uso de la línea Chicamata-Casa Grande-Licapa.
4a.- El aprovechamiento de dicha faja de terrenos será gratuito para los Sres. Larco Herrera Incs., mientras esté en vigencia el pte. contrato, quedando de propiedad de ellos el material ferroviario que empleen para la línea de conexión y el desvio.

conexión como para el desvio, quedando entendido que la ex-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

recibe los carros cargados en el desvio de Chicamita, cesando igualmente su responsabilidad por la carga que trasporta para "Chiclin" desde el momento en que la entrega en el mismo sitio altado, La cada al empleado respectivo de dicha Negociación. 12a .- Si en lo futuro la Empresa pudiese aprovechar de un trayecto más corto que el actual para Puerto Chicama, desde ahora da is thed. I the press of the second and the second and the la Rappine

Empresa .corren y se encuentran en las lheas de "Chiclin", estarán bajo la responsabilidad de los Sres. Larco Herrera Hnos., quienes responderán por los daños que durante este TTE tiempo sufran, ses por accidentes, descuido, guelgas, etc., erceptuándose los daños originados por mal estado comprobado Lotra office per see 112000 del material. La Empresa asume la responsabilidad por la carga, suje-11a.téndose à lo dispuesto sobre el particular en el reglamento general de ferrocarriles vigente, desde el momento en que

82 .- gur Gildemeister & Cia. quedarán obligados & efectuar el trasporte con toda regularidad, salvo interrupciones del tráfico, Casos Fortuitos & fuerza hayor. 19. attraile y 198 98 .- Se Respecto al cargulo de los carros de la Empresa, los Sres. Larco Merrera Hacs. se comprometen à no cargar más de 150 sacos, 6 sean 15. tons, en carro de plataforma colorado y 200 sacos, 6 sean 20 tons. en carro de plataforma negro. Quede entendido que por el tiempo que los carros de la

10a.-

4. & Cia. se obligan à aumentar proporcionalmente el múnero de carros vacios que deben poner à disposición de "Chiclin" en el desvio, 6 efectuar el trasporte del azúcar tres veces á ana la semana, según se acuerde mutuamente. En cambio los Sres. Larco Herrera Hnosi se obligan à efectuar el carguio de su 

del envio anterior. En consecuencia, "Chiclin" dispondra de dos, respectivamente tres dias, para efectuar el cerguio. 7a .- Si la producción de azucar de los Sres. Larco Herrera Hnos, aumentare, sea definitiva & temporalmente, Gildemeister

deje carros vacios, recoja al mismo tiempo los carros cargados

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

se compromete à una revision de las tarifas estipuladas por 13a,- Para descargar los carros con carga que reciban de la Empresa, los Sres. Larco Merrera Thos, dispondrán de 24 horas, dentro de cuyo plazo los deberán devolver vacios en el desvio de Chicamita. En cambio, la Empresa estará obligada á darles aviso prévio por teléfono, à más tardar hasta las 5 p.m. de la vispera de la calida, cada vez que les envie carros con carge para elloses adderet intil ante." In capito los Sres. 14a.- Por estadía de carros durante un plazo mayor del estipulado por las clánsulas 62. y 132. la Empresa cobrará 2p.0.3.00 聖信はいや ha. - por carro y dial or mi cucata ep -1. ferdaigo gura dera onto 15a. Por el enbargue de los productos de los Sres. Larco Herrera Hnos. 108 Sres. Gildemeister & Cia. cobrarán y los Sres. Larco Herrera Hnos. pagaran la siguiente tarifa:- . A. Azucar: Embarque:- 20 centavos por saco mente los siguientes: Cargar:- 13 centavo por saco TOR. + registe fan minnen fingenipestange en liniges ines is gebisse an of reflucence charal clamelles- 1 ave. Además se cobrará un recargo por romaneo á razón de 3 centavos por saco sobre el 10 % que se pesa en cada embarque. (fijo) (fije) ac de sucenter presercionaleente les terifes ; fistes 230. Por enharque y desembarque de toda otra carga se 13. - cobrará la misma tarifa de Salaverry, pero concediéndose sobre el lanchonaje las siguientes rebajas:-Si el importe total cobrado durante el año, exceptuandose azucar y alcohol, llegase a:-We chart the set E.- Los timbres y polizas se cobrarán por separado.

Las tarifas en referencia corresponden a trabajos durante el dia hasta las 5 p.m. en dias ordinarios. Los recargos por trabajos en horas extraordinarias que hubiese que #20ma efectuar, a solicitud de los Sres. Larco Herrers Huos., por tratarse de embarques urgentes, y siempre que la Compañia de Navegación respectiva se negase á abonarlos, se cobrarán á los Sres. Larco Herrera Huos. Estos recargos son los sigtes, :hasta las 9 p.m.: 35 % recargo " " 12 p.m.: 50 % " " " 6 a.m.: 90 % " por trabajos en dias feriados:- 50 % recargo.

5

16a - La descarga en Puerto Chicama se hará por los empleados 16a.de la Empresa y por su cuenta en el depósito que para este

objeto poses en dicho puerto, en el que los Sres. Larco Herrera 2 Ra : Hnos. podrán disponer de espacio suficiente hasta para 15.000 sacos de azucar. La guarda de los azucares en el depósito de la Empresa será gratuito por el término de 30 dias, al vencimiento del cual los señores Larco Herrera Hnos. pagarán por almacenaje un milésimo de libra peruana oro sellado por tonelada y dia. Para el carguio y descarga de la demás carga, regirán las mismas disposiciones establecidas para el público en el reglamento general de ferrocarriles.

17a .- Queda entendido que en el caso de que se aumenten las tarifas que actualmente rigen, sea por disposición del Gobierno, huelgas 6 alguna otra causa, Gildemeister & Cia. tendrán el derecho de aumentar proporcionalmente las tarifas y fletes Burra Der ur nie estipulados por el presente contrato. Asi mismo se disminuirán o cesarán estos recargos, si se disminuyen o suprimen los aumentos en las tarifas públicas ó jornales que los motivan. 18a.- "Ob" Si el cambio por libra peruana sobre Londres llegase a cotizarse a 20 % de premio por libra esterlina 8 más, Gildemeister & Cia. tendran el derecho de aumentar proporcionalmente las tarifas y fletes estipulados por el presente contrato. Todas las tarifas y fletes fijados por el presente con-192.= trato, se entienden por carga de los Sres. Larco Herrera Hnos

exclusivamente. La carga que no esté comprendida en esta

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

20100100

and mer of . I 1 34 6/10.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Tent corfe el flete per animalerite estimulates por el presente contrato. Marsh With House Henrie Martilline for al pressure com-2024 T THERE BE LIN BOOM. INTON MOTORS MONTH Romand, and anticipat

Theory las modificaciones on el contrato que figen en au nota del 10 de Man viscure de 1925 plater à tin. tendrén el derecho de aucentes propagai telo

pretación del presente contrato, será sometida a arbotraje Warga Weneral la el contrato será de seis años, site el flote interestatione al contrato en vigencia el primero astaviera un sade enero de 1924 y terminando el 31 de diciembre de 1929.-No se ha salaredo si en el saso que si tipo de premio de la llera estevilas subiera de 20% demulamentes locusse si une of siritorn estevilan d una Ellón-

y altos empleados catator Perrosassia Tra 的公司的法的主要的法事 自己的人的主义的主任法事。 ANDORF Les estipulaciones del presente contrato se entienden 228.-SIJODA1 Carga general obligatorias para ambas partes, salvo casos de fuerza mayor cualquier ceso fortuito. Cualquiera dificultad que surja en la ejecución ó inter-238.

他们的 自動發展的 网络斯里尔斯 En Collerat on efectivo and de de dient justed, en el que los Sres. Largo Berrord Los Sres. Larco Terrere Inos. tendrán uso libre y gra-21a.m tuito de las líneas de la Empresa hasta Puerto Chicama para los gerentes y administradores de su Negociación que visjen en locomotoras solas o en sus autocarriles, debiendo, por razones de seguridad solicitar siampre permiso prévio. De Del Inceste permise gozaran solamente sus gerentes, administradores

pudiendo abonar las planillas por fletes de ferrocarril en a puerte giros sobre Lina à 10 dias vista, mientras que el importe er Saloverty. antes de huser de las demás planillas debe ser abonado en efectivo. o cobran 現上有總統1me的1me的1me 的情况的改变的意思 Los derechos fiscales y demás gastos que tengan que efectuar in al contrate @ ato 24 103,1/ Gildencister & Cia. en efectivo por cuenta de los Sres. Larco In #1 ansamle Augunanow, Qui Herres Hnos., les serán reembolsados por éstos igualmente en STANDIDIAN T

Les barters as the condición, deberá pagar las tarifas públicas. 20a - Las planillas por fletes de ferrocarril, asi como las gastos de embarque y desembarque respectivemente, se pagarán por los Sres. Larco Herrera Hnos. & Gildemeister MARCA RECEILL Cia. dentro de los primeros diez dias del mes siguiente,

ALERT . STORY REPAIRS

自田 市 清 管

法法国中国历

高速过度易要

Concentration & S. . 198 The Adventure and Manual

ample orgenty when a trate